

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0115

Clase de proceso: Ejecutivo

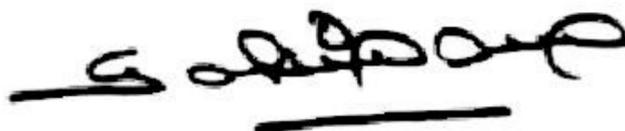
Del examen preliminar de la demanda, encuentra que carece de algunas exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Liquide los intereses de plazo que pide en cada una de las pretensiones, indicando plazo y tasa aplicada.

2.-Acredite el apoderado que la dirección electrónica se encuentra inscrita en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ